



## PAGARÉ A LA ORDEN No.

Lugar y fecha: Ibagué,

Valor. \$

Ciudad donde se efectuará el pago: Ibagué-Tolima, Colombia.

**PRIMERA:** Yo \_\_\_\_\_  
identificado(a) como aparece al pie de mi firma obrando en mi propio nombre declaro que por virtud del presente título valor pagare solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Ibagué, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2022, en un solo pago, la suma de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pesos (\$) ) moneda legal colombiana.

**SEGUNDA:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula de la formación propedéutica del programa del nivel: Técnica Profesional o tecnológico o Profesional Universitario \_\_\_\_\_

En virtud de la suscripción y como beneficiario del Convenio de la gratuidad educativa pactada entre la Institución de Educación Superior INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP y la Gobernación del Tolima para el semestre A del 2022, se extiende la presente garantía y en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los toques máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

**TERCERA:** Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitar concurso de acreedores: serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

**CUARTA.** La GOBERNACIÓN DEL TOLIMA queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los interés, costos y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 836 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.



**QUINTA:** Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

**SEXTA:** Autorizamos a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_